CONTRATONUMERO	**ESEPALMAR-2025 – C188**
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN LÍDERES.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 901.281.626-3.
REPRESENTANTE LEGAL	ALIRIO JOSÉ VILLANUEVA MENDOZA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.043.009.280
OBJETO	SERVICIO DIRIGIDOS A BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE BRIGADAS DE SALUD QUE ADELANTA LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y SU CORREGIMIENTO.
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA CIENTIFICA
PLAZO DE EJECUCION	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL; LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000).
SUPERVISIÓN	SUBGERENTE CIENTIFICO
CDP	303

FANNY MARIA RUA BORJA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.869.071, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** establecimiento público descentralizado del orden municipal, con domicilio principal en la Calle 11 N° 9-134, Carretera Oriental de Palmar de Varela (Atlántico), nombrada mediante Decreto N° 031 del 07 de marzo de 2024, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y, por la otra, **ALIRIO JOSÉ VILLANUEVA MENDOZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.009.280, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LÍDERES,** identificada con NIT. No. 901.281.626-3, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** manifiesta que se encuentra legalmente constituido, que ostenta la capacidad jurídica para contratar y que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con la E.S.E., de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, hemos acordado suscribir el presente contrato de **servicio**, en atención a las siguientes : **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SERVICIOS DIRIGIDOS A BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE BRIGADAS DE SALUD QUE ADELANTA LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y SU CORREGIMIENTO. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, y propuesta los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta el cumplimiento del objeto contractual; lo que primero ocurra. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($ 50.000.000.),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2025, **CDP 303**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Se cancelará previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, de acuerdo a los actividades y servicios relacionados entregados y recibidos por el supervisor del

contrato a satisfacción. El contratista deberá acompañar la factura y/o cuenta de cobro según corresponda, de los demás requisitos exigidos para el pago. **PARAGRAFO PRIMERO:** la **E.S.E.** cancelará el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos departamentales y municipales, de acuerdo a lo establecido en los estatutos tributario departamental y el Decreto 081 del 26 de agosto de 2013, expedido por secretaria de salud. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte de **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones propias del contrato deberá: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. **2)** Garantizar la calidad del servicio**. 3)** Cumplir a cabalidad con los términos plasmados dentro de la propuesta ofertada. **4)** Cumplir con los requerimientos que disponga el supervisor. **5)** cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista entendiendo lo anterior, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión. riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar. **6)** Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. **7)** Responder por la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de la entidad. **8)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. **9)** Cumplir con las características técnicas de calidad y demás condiciones establecidas. **10)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **11)** Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones impartidas por el supervisor del contrato. **12)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y retrasos.**13)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14)** Mantener en reserva la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **15)** Las demás señaladas en la constitución, la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. **16)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato**. 2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del Contrato**. 4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por el **SUBGERENTE CIENTIFICO** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La **GERENCIA**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 28 del Manual de Contratación de la E.S.E. y en virtud de la naturaleza del contrato, el futuro contratista deberá aportar para aprobación Garantía Única de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**: Por un término igual al plazo del contrato y cuatro meses más, y cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA,** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contratoa persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valortotal del contrato, sin

exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Aunque la E.S.E. se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado, la jurisprudencia y la doctrina han sostenido que las entidades públicas que contratan bajo dicho régimen deben observar las reglas de liquidación previstas para la contratación estatal, en virtud de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia, transparencia y control fiscal, que orientan la gestión contractual del Estado, en este sentido, las partes acuerdan aplicar el plazo legal de cuatro (4) meses para liquidar, a partir de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Palmar de Varela y el domicilio contractual es el Municipio de Palmar de Varela. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado conla firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.